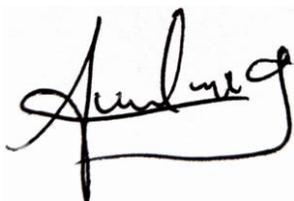


Constancia secretarial: Manizales, 23 de febrero de 2022. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda para resolver. La misma correspondió por reparto el día 11 de febrero de 2022.

Anexos en copia digital: Letra de cambio, Consulta ADRESS, demanda, solicitud de medida previa, recibo pago registro, folio de matrícula inmueble.

Sírvase proveer



ANDREA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se pronuncia el Despacho sobre esta demanda ejecutiva de única instancia formulada por ABELARDO BEJUMEA HINCAPIE frente a RUBINERY LÓPEZ LEGRO y ROSA ANGELICA CUERVO.

Como título base de ejecución fue allegada copia digital de una letra de cambio por valor de \$8.500.000, en la que no se logra establecer con claridad la fecha de vencimiento, pues se visualiza para el día 4 de moñio de 2019.

Según las voces del artículo 422 del CGP *“Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, /.../”*.

En aplicación de la norma enunciada, se tiene que la letra de cambio no es lo suficientemente clara respecto a la fecha de vencimiento, por tanto, el Despacho se abstendrá de librar el mandamiento de pago deprecado.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de librar el mandamiento de ejecutivo formulado por ABELARDO BEJUMEA HINCAPIE frente a RUBINERY LÓPEZ LEGRO y ROSA ANGELICA CUERVO, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previa anotación de su radicación en la base de datos que para el efecto se llevan en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Auto notificado por estado 032 del 24 de febrero de 2022

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f46564cec67907517707b6cd41eb4de874111a6a9cfde1c68c9d65ed455f65e**

Documento generado en 23/02/2022 05:23:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>